



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 2021-00115-00

En aplicación del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se prescindirá del traslado a la demandante, del escrito de reposición interpuesto por la demandada, toda vez que el recurrente acredita haber enviado el memorial a la parte contraria, en septiembre 20 de 2021, por medio de un canal digital, como consta en el correo allegado. Así, el traslado por tres días del recurso se entenderá realizado a los dos días hábiles siguientes de la mencionada fecha y dicho término empezará a correr a partir del día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eaf1405d0515755e5dd5d45fc52a192c0104a64e3df
7c0ec4764f56265c7e681

Documento generado en 21/09/2021 02:55:17
p. m.

Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Electronica